

CONTRATO DE EMISIÓN Y USO DE TARJETA PREPAGO RECARGABLE

PRIMERA: COMPARECIENTES. –

- a. Por una parte, BANCO DEL AUSTRO S.A., en su calidad de COMPAÑÍA EMISORA, a quien en adelante simplemente se le denominará, LA INSTITUCIÓN FINANCIERA Y/O EMISOR
- b. Por otra parte, comparece con número de identificación a quien en adelante se le denominará el SOLICITANTE o TARJETAHABIENTE.

El SOLICITANTE ha requerido y autorizado que el EMISOR emita una tarjeta prepago recargable a su nombre para uso personal e intransferible. El SOLICITANTE expresamente declara:

- a. Que el EMISOR le entregó respecto de este instrumento la correspondiente información previa, apropiada, veraz, verificable, gratuita y accesible.
- b. Que las condiciones y procedimientos establecidos en el contrato y otros instrumentos, previamente a su suscripción, me han sido explicada claramente a fin de evitar errores de interpretación.
- c. Que se me ha explicado y hecho conocer oportunamente y de forma detallada todos los costos asociados al producto, servicio y/o prestación ofertado, de conformidad con la ley y la normativa pertinente, incluyendo intereses, seguros, tasas de cambio, gastos, contribuciones, erogaciones, comisiones, impuestos y demás, de manera previa a la celebración del contrato.
- d. Que se me ha informado que la publicidad dada por el EMISOR tiene fuerza vinculante.
- e. Que, en caso de existir modificación de plazos, tasas de interés, gastos y demás condiciones del contrato, así como la forma de su aplicación y los efectos de dichos cambios, el EMISOR lo expresará en forma previa y suficiente, hará conocer a las partes de dichos cambios, brindando información oportuna y adecuada contando con la aceptación correspondiente conforme lo establecido en el marco legal.

Se me ha informado las consecuencias derivadas del incumplimiento de este contrato. Los comparecientes convienen y aceptan, libre y voluntariamente, las condiciones, derechos y obligaciones que se expresan en las cláusulas que siguen a continuación.

SEGUNDA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL SOLICITANTE Y DEL EMISOR. – OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL SOLICITANTE

- a. Rescindir el presente contrato dentro del período que puede ejercer este derecho.
- b. Recibir productos y servicios financieros con estándares de calidad y seguridad.
- c. Acceder sin restricción alguna a sus datos personales que conserve el EMISOR; y, exigir la rectificación en caso que la información proporcionada por el EMISOR sea inexacta o errónea de conformidad con lo previsto en la normativa legal vigente.
- d. Exigir al EMISOR se garantice su privacidad e intimidad personal.
- e. Cuando la información requerida al EMISOR sea remitida por éste a través de canales físicos y/o electrónicos recibir la protección en caso de presentarse suspensión o falla de los mismos.
- f. Exigir al EMISOR se garantice su privacidad e intimidad personal.

Con la tarjeta prepago, el TARJETAHABIENTE podrá efectuar consumos dentro del país y en el exterior, siempre y cuando las tarjetas solicitadas tengan esa cobertura, y adquirir bienes y/o servicios, previa suscripción de la respectiva nota de cargo, bajo cualquiera de los sistemas de débito automático que ofrece el EMISOR, o bajo cualquier otro medio de venta sin la firma del documento respectivo; podrá efectuar descargas de dinero en todos los cajeros automáticos habilitados al efecto en el Ecuador y en otros lugares del mundo; podrá utilizar y gozar de los demás servicios y beneficios gratuitos o remunerados que el EMISOR haga extensivos a sus usuarios. La carga y descarga de dinero, así como las transacciones efectuadas con su tarjeta prepago deben ajustarse a los límites máximos permitidos por los entes de control.

OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL EMISOR

- a. A no variar unilateral y no acordada previamente con el cliente el precio o de cualquier condición del contrato, cuando ello implique un mayor costo o un perjuicio, salvo disposición normativa en contrario.
- b. A cobrar cargos por servicios establecidos conforme el marco jurídico vigente previo el consentimiento del TARJETAHABIENTE.
- c. No resolver unilateral el contrato, ni suspender su ejecución o revocar cualquier derecho nacido del contrato, excepto cuando tal resolución o modificación esté condicionada al incumplimiento imputable al TARJETAHABIENTE.
- d. A no cambiar los términos y condiciones de los servicios o productos ofertados sin que se haya comunicado previamente y los mismos sean aceptados.
- e. Permitir el acceso sin restricción alguna a los datos personales del TARJETAHABIENTE y rectificarlos en caso de que la información sea inexacta o errónea.

TERCERA: CANALES PARA PRESTACIÓN DE SERVICIO. –

El TARJETAHABIENTE podrá efectuar cargas de dinero en su tarjeta prepago a través de los siguientes canales: ventanillas de las oficinas y cajeros automáticos del EMISOR a nivel nacional, y mediante débito a cuenta bancaria de Banco del Austro S.A. a través de los canales Banca Web y Banca Móvil. El TARJETAHABIENTE podrá efectuar descargas de dinero con su tarjeta prepago a través de la red de cajeros automáticos habilitados al efecto en el Ecuador y en otros lugares del mundo.

CUARTA: INTRANSFERIBILIDAD DE LA TARJETA. –

La tarjeta emitida a nombre del TARJETAHABIENTE constituye un documento de uso personal e intransferible, por lo tanto, es responsable civil y penalmente por su correcta utilización, quedando expresamente prohibido entregarla a otra persona para su uso.

QUINTA: DE LA PROPIEDAD DE LA TARJETA. –

El EMISOR es el propietario exclusivo de la tarjeta prepago emitida al TARJETAHABIENTE. Si el TARJETAHABIENTE incumpliere cualquiera, de las obligaciones contenidas en este contrato, el EMISOR se reserva el derecho de retirarla, cancelarla o suspenderla en cualquier momento. El TARJETAHABIENTE se compromete a devolver la tarjeta inmediatamente después de ser notificado; si continuara utilizándola, estará sujeto a las sanciones civiles, y penales correspondientes.

SEXTA: DE LOS COSTOS Y GASTOS. –

El TARJETAHABIENTE declara haber recibido mediante correo electrónico del EMISOR un ejemplar del tarifario vigente y del instructivo de uso de tarjeta prepago, documentos por los que ha sido informado sobre los cargos aplicables a las transacciones que realice con la tarjeta prepago, tasas de interés aplicables, tarifas y costos. El TARJETAHABIENTE, además, declara conocer y aceptar que mediante la página web www.bancodelaustro.com puede acceder en cualquier momento o ubicación geográfica a la información del tarifario vigente que contiene los costos y tarifas permitidas para los productos y/o servicios a los que acceda. Así también, que cualquier variación de los valores establecidos en el mencionado tarifario será debidamente actualizado en la página web institucional y/o notificado por los medios establecidos en el presente instrumento.

Los servicios adicionales que posteriormente ofreciere el EMISOR deberán ser puestos en conocimiento del TARJETAHABIENTE quien podrá contratarlos o no. En ningún caso se entenderá aceptación tácita de los mismos por parte del usuario.

El TARJETAHABIENTE expresamente autoriza al EMISOR para debitar de su tarjeta los valores generados por los servicios prestados por otros bancos o instituciones financieras nacionales o del exterior, mismos que se asumen expresamente aceptados por el TARJETAHABIENTE mediante los medios y métodos que dicha entidad haya dispuesto para los fines.

SEPTIMA: DE LOS CONSUMOS EN EL EXTERIOR. –

Si los consumos se efectuaren en el exterior, la facturación se hará en dólares de los Estados Unidos de América, o en la moneda de curso legal en el Ecuador, a la cotización de venta del mercado libre de divisas correspondiente a la fecha que se recibe el débito del exterior.

OCTAVA: DE LA PÉRDIDA, SUSTRACCIÓN O DETERIORO DE LA TARJETA. –

En caso de pérdida, sustracción, robo, hurto o deterioro de la tarjeta, o vulneración de la seguridad de la clave personal o PIN producidos en el territorio nacional o en el extranjero, el TARJETAHABIENTE, debidamente identificado por nombres completos, número de cédula de identidad o ciudadanía o pasaporte para los ciudadanos extranjeros y número de tarjeta, deberá notificar inmediatamente del particular al EMISOR, por escrito y/o por teléfono, no siendo responsable el primero, a partir de ese momento, de los consumos que se hagan con cargo a la tarjeta reportada como perdida o robada. En el evento de que la notificación sea telefónica, el mensaje magnetofónico constituirá medio de prueba, de acuerdo con lo previsto en el Código Orgánico General de Procesos. La notificación telefónica deberá, sin embargo, ratificarse por escrito dentro de las 48 horas posteriores; de no hacerlo o de omitir el trámite de aviso el TARJETAHABIENTE será responsable por la adquisición de bienes y/o servicios y/o descargas de dinero o transacciones que se realicen con su tarjeta.

Las partes expresamente convienen a que, si el EMISOR llegará a detectar que se intenta realizar un fraude o uso indebido de la tarjeta, o el hecho haya ocurrido, el EMISOR queda autorizado para bloquear o suspender inmediatamente el uso de la tarjeta. Estas acciones no acarrearán ningún tipo de tarifa o costo imputable al TARJETAHABIENTE.

NOVENA: DE LOS RECLAMOS POR INCONFORMIDAD. -

El TARJETAHABIENTE podrá formular reclamos mediante comunicación escrita al EMISOR referente a transacciones con las cuales exista inconformidad, correspondientes a los consumos en el Ecuador y en el exterior.

De no formular reclamo alguno, se presume que el TARJETAHABIENTE está conforme con su transaccionalidad y que el saldo registrado en su tarjeta prepago es correcto. Una vez presentado el reclamo, el EMISOR solicitará el envío y entrega de una copia del justificativo de la transacción. De comprobarse el error, el EMISOR tramitará la gestión que corresponda acorde al caso y solo luego de obtener la respuesta se procesará en la cuenta del TARJETAHABIENTE el reembolso que corresponda en caso que haya sido favorable. El plazo para atender los reclamos presentados debe ajustarse al establecido en la norma vigente emitida por el organismo de control.

DECIMA: DEL PIN O CLAVE DE SEGURIDAD. -

El EMISOR asigna al TARJETAHABIENTE un número secreto o clave individual para cada tarjeta. La clave es de uso personal y su confidencialidad será de exclusiva responsabilidad del TARJETAHABIENTE, la misma que les habilitará a realizar avances en efectivo, compras de bienes y/o servicios, por sistemas de medios especiales establecidos o que llegue a establecer el EMISOR, incluyendo expresamente cualquier otro medio que no requiera o no quede constancia de la firma del TARJETAHABIENTE, quien expresa su aceptación respecto de la utilización de la tarjeta en este sentido, asumiendo la responsabilidad que pueda derivarse de la misma.

El TARJETAHABIENTE se compromete a no dar a conocer a terceras personas el número asignado. La clave será entregada al TARJETAHABIENTE, debiendo indicársele la obligatoriedad de cambiar la misma inmediatamente de haberla recibido. El TARJETAHABIENTE conoce y acepta que será responsable de su uso y custodia frente al EMISOR y/o terceros.

DECIMA PRIMERA: DEL MONTO PARA TRANSACCIONAR. -

El monto corresponderá a la totalidad de valores depositados por el TARJETAHABIENTE a través de los canales definidos por el EMISOR para el efecto. Los montos máximos para carga y para consumo serán determinados por el EMISOR en concordancia con lo dispuestos por el organismo de control. Los límites definidos para carga y consumo de la tarjeta serán acumulables mensualmente y se renovarán con la misma frecuencia. Adicionalmente, los montos máximos de transaccionalidad estarán supeditados a los límites del canal respecto a montos máximos y número de transacciones que el EMISOR haya definido para canal en específico.

DÉCIMA SEGUNDA: DEL PLAZO Y CONDICIONES DEL CONTRATO. -

El plazo de vigencia del presente contrato es de tres años a partir de la suscripción del mismo. Su renovación se producirá de manera automática, salvo que cualquiera de las partes manifieste su voluntad de no renovarlo, con treinta días de anticipación a su vencimiento. La tarjeta no podrá ser utilizada una vez concluida su fecha de caducidad.

La fecha de caducidad consta impresa en la tarjeta, y se entenderá que las partes desean renovarla si no han manifestado su voluntad de cancelarla, con al menos treinta días de anticipación a la fecha señalada.

Las partes, en cualquier tiempo, podrán dar por terminado este contrato. El EMISOR podrá darlo por terminado, en forma unilateral, únicamente cuando haya incumplimiento por parte del TARJETAHABIENTE de cualquiera de las condiciones establecidas en este contrato.

El TARJETAHABIENTE, en forma unilateral, podrá dar por terminado este contrato, procediendo a la devolución de la(s) TARJETA(S) al EMISOR. La terminación del contrato suspende de inmediato el derecho de utilizar la tarjeta prepago. El saldo que la tarjeta mantuviera al momento de la finalización del contrato se liquidará al TARJETAHABIENTE exclusivamente.

Producida la caducidad o dispuesta la cancelación de la tarjeta prepago, el TARJETAHABIENTE, está obligado a devolver la tarjeta al Emisor, sin que tenga derecho a usarla posteriormente.

DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. -

El EMISOR conjuntamente con la(s) partes(s) y previa aprobación del Organismo de Control podrá acordar la modificación de los términos y condiciones que anteceden.

El uso de la tarjeta por parte del TARJETAHABIENTE significa su expreso consentimiento de aceptación a las normas de este contrato y las modificaciones previo acuerdo entre las partes conforme a lo instruido en el párrafo anterior. En caso contrario, el TARJETAHABIENTE puede dar por finalizada su relación con el EMISOR, devolviendo inmediatamente la(s) TARJETAS(S) inutilizadas.

DÉCIMA CUARTA: EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD. -

El EMISOR en ningún caso responderá por los defectos de calidad, cantidad u otras condiciones y características de los bienes y/o servicios que el TARJETAHABIENTE adquiera mediante la utilización de la tarjeta, ni por el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del (los) establecimientos afiliados al sistema de las tarjetas de pago en el (los) que se realizó el respectivo consumo, por lo que toda reclamación al respecto deberá formularse directamente al (los) establecimiento(s).

DÉCIMA QUINTA: ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN. -

Las partes declaran conocer y aceptar que ha sido informado de su obligación de actualizar, por lo menos anualmente, los datos que varíen, según el producto o servicio de que se trate, suministrando los antecedentes correspondientes.

DÉCIMA SEXTA: DECLARACIONES. -

El TARJETAHABIENTE declara al EMISOR que las transacciones financieras que realizarán con la tarjeta no deberán servir o provenir de actividades ilícitas y que se obligan a utilizarla en operaciones legales, de igual manera, los pagos que se efectúen a la tarjeta por los consumos realizados, en ningún caso serán de operaciones relacionadas con el lavado de activos o delitos afines. Sin perjuicio de la verificación que el EMISOR realice, el TARJETAHABIENTE declara que no se encuentra comprendido dentro de la nómina de personas inhabilitadas para el manejo de cuentas en las instituciones del sistema financiero, o por mal uso y manejo de tarjeta de crédito o morosidad.

DÉCIMA SÉPTIMA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. -

De conformidad con lo determinado en la normativa vigente, se informa al TARJETAHABIENTE que los datos de carácter personal proporcionados y registrados en virtud del presente instrumento, serán tratados para el cumplimiento de obligaciones propias de esta relación contractual, así como, el cumplimiento de obligaciones legales. En este sentido, las partes declaran que conocen y aceptan que:

- a. En caso de actuar en representación de una tercera persona se encuentra facultado y autorizado para la entrega de los datos solicitados por el EMISOR, y será responsable por ese tratamiento.
- b. El EMISOR podrá acceder a los datos personales facilitados por su cuenta y responsabilidad, aquellos recopilados del historial de productos y/o servicios contratados con el EMISOR, datos que hubieren sido entregados por terceros que declaren contar con autorización de las partes, y aquellos datos cuyo acceso se encuentre permitido por la normativa aplicable en materia de protección de datos personales.
- c. El EMISOR podrá realizar distintos tipos de tratamiento que estén permitidos por la Ley.
- d. El EMISOR podrá utilizar los datos personales para análisis interno y ofrecimiento de productos o servicios que se ajusten a los intereses y preferencias del TARJETAHABIENTE.
- e. Los datos personales serán destinados a las finalidades aplicables para el correcto desarrollo y ejecución de la relación contractual.
- f. El EMISOR podrá transferir a nivel local o internacional información personal que se requiera para la gestión de la relación contractual.
- g. El EMISOR es responsable de contar con medidas técnicas, organizativas o de cualquier índole que brinden seguridad y protección de los datos personales.
- h. El EMISOR dispondrá de medios y/o mecanismos para viabilizar los tratamientos que requieran consentimiento.
- i. Los datos personales serán conservados durante el plazo establecido en la normativa ecuatoriana vigente.
- j. El EMISOR dispone de canales de atención que le permiten ejercer los siguientes derechos: (1) información, (2) acceso, (3) rectificación y actualización, (4) eliminación, (5) oposición, (6) portabilidad, (7) suspensión del tratamiento, (8) a no ser objeto de una decisión basada única o parcialmente en valoraciones automatizadas, (9) los demás que determine la Ley.
- k. De imposibilitarse el ejercicio de sus derechos, podrá presentar su reclamo ante la Autoridad de Protección de Datos Personales.
- l. Los lineamientos determinados en la normativa vigente para el respeto del derecho a la información conforme los principios de lealtad y transparencia se encuentran ampliamente detallados en la Política de Privacidad y Protección de Datos Personales disponible en la página web del EMISOR (<https://www.bancodelaustro.com/politica-de-proteccion-de-datos>).
- m. El EMISOR en estricto apego a la normativa vigente, podrá actualizar la Política de Privacidad y Protección de Datos Personales para atender disposiciones normativas, de autoridad competente o prácticas internas ajustadas a la normativa vigente relacionadas con el correcto tratamiento de datos. En este evento, podrá informarse mediante una comunicación visible en la página web institucional del EMISOR, un diario de difusión general, divulgación en oficinas o a través de cualquier medio físico, electrónico y/o mecánico que el EMISOR disponga para el efecto.

n. El EMISOR le ha informado su deber y responsabilidad de leer el contenido íntegro de la Política de Privacidad y Protección de Datos Personales, previo a la suscripción del presente instrumento. Por consiguiente, la contraparte acepta haber sido informado sobre los tratamientos de datos personales y expresamente emite su consentimiento para estos tratamientos, en la forma establecida en la Política de Privacidad y Protección de Datos Personales del EMISOR. Sin perjuicio de lo expuesto, la contraparte podrá revocar la autorización y/o consentimiento otorgado al EMISOR para una o varias finalidades de tratamiento, excepto la información personal que requiera conservarse para un tratamiento legítimo y lícito de conformidad con la normativa vigente aplicable.

DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES. -

Las notificaciones que correspondan a las partes en orden al presente contrato, incluyendo las modificaciones relacionadas con éste, así como a las tablas de cargos, intereses y costos, serán comunicadas la página web institucional del EMISOR, un diario de difusión general, divulgación en oficinas o a través de cualquier medio físico, electrónico y/o mecánico que el EMISOR disponga para el efecto.

DÉCIMA NOVENA: CONTROVERSIAS. -

En caso de controversias en la ejecución del presente contrato las partes renuncian fuero y domicilio, y expresan que se someterán a los jueces competentes de la ciudad de , provincia y al trámite judicial que escoja el actor.

VIGÉSIMA: ACEPTACIÓN. -

Las partes comparecientes aceptan y ratifican el total contenido de las cláusulas y estipulaciones que anteceden. En todo lo que no estuviere expresamente contemplado en este contrato, las partes comparecientes declaran que se entienden incorporadas a las estipulaciones de este contrato las disposiciones de carácter general emitidas por la Junta de Política y Regulación Financiera y la Superintendencia de Bancos.

La solicitud de tarjeta, el tarifario vigente y demás documentos anexos suscritos, son complementarios a este contrato; y, la suscripción de este documento implica la aceptación de los términos y condiciones contenidos en dichos documentos cuyas cláusulas se entienden, asimismo, incorporadas al presente instrumento y que las partes declaran conocer y aceptar.

Lugar y fecha de suscripción: , 28 de agosto de YYYY

INSTITUCIÓN FINANCIERA / EMISOR

Firma Autorizada

TARJETAHABIENTE

f.
Nombre:
No. Identificación:

Para uso del emisor:

Tarjeta de Crédito No: 434962XXXXXX

Marca/Categoría: VISA Prepago Recargable